



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/008-2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL TRIBUNAL"**, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"COMERCIALIZADORA FET S.A. DE C.V."**, POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL DANIEL ISSACHAR PÉREZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL TRIBUNAL":

1.1. El Tribunal Superior de Justicia es el Órgano Supremo del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propio, con base en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, cuyo objeto es la Administración de Justicia.

1.2. De conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia y contará con un Consejo de la Judicatura, un Centro de Justicia Alternativa y la Unidad de Igualdad de Género.

1.3. La Magistrada MARY CRUZ CORTÉS ORNÉLAS, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, es representante legal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 30 apartado C, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y tiene facultades para celebrar el presente contrato, y en este acto acredita su personalidad con la copia certificada del acta número 04/2022, que contiene la Sesión de Pleno Extraordinaria, Pública y Permanente celebrada el uno de febrero de dos mil veintidós, en la que consta que fue electa Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, documental que se adjunta al presente.

1.4. En virtud de la anterior declaración y dada la necesidad de realizar la adquisición de equipos de cómputo para el buen funcionamiento de las actividades propias del Poder Judicial del Estado, atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Poder Judicial, mediante ACUERDO III/90/2022, determinado en sesión extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado, en funciones de Comité de Adquisiciones de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, se determinó autorizar la adquisición de equipos de cómputo, con **"COMERCIALIZADORA FET" S.A. DE C.V.**, de acuerdo a



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/008-2022

sus facultades previstas en los artículos 61, 68 fracción XIX, 77 fracción I y 80 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

1.5. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

1.6. Se declara también que la Institución que representa está debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número **HTS680101-G47**.

1.7. Que este Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y Consejo de la Judicatura del Estado cuenta con suficiencia presupuestal para la formalización del presente contrato con cargo a la partida 5.1.5.1.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que es una sociedad anónima de capital variable con personalidad jurídica legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio legal ubicado en Carretera Apizaco-Puebla, kilómetro 3, Número S-09, Colonia Tlatempan, Municipio de Apetatitlan de Antonia Carvajal, Tlaxcala, Código Postal 90610, según Constancia de Situación Fiscal

2.2. Que fue constituida en términos de la póliza número 5,102, del libro cuatro (IV) de sociedades Mercantiles, de fecha ocho de septiembre del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor público número 1, de la Plaza Estado de Tlaxcala.

2.3. Que es legalmente representada por el señor Daniel Issachar Pérez Pérez, en su carácter de gerente general de la persona moral, conforme la póliza 9,808, libro dos (II) de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor público número 1, de la Plaza Estado de Tlaxcala.

2.4. Bajo protesta de decir verdad manifiesta, tener por actividad económica entre otras, el comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo.

2.5. Para el desarrollo de sus actividades, se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **CFE090908LTA** según Constancia de Situación Fiscal.

2.6. Que será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL TRIBUNAL" y/o terceras personas, con motivo de la adquisición de los materiales objeto del presente contrato, por inobservancia, negligencia o por violación a las leyes, políticas, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/008-2022

2.7. No encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala en vigor; y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y cualquier otra obligación que por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, pudiera resultar.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que para el otorgamiento y suscripción del presente contrato no existe error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a invocarlo en cualquier tiempo.

3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto.

Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

La adquisición por parte de "**EL TRIBUNAL**" de los equipos de cómputo que se detallan en el "**ANEXO TÉCNICO**" que se adjunta al presente contrato.

SEGUNDA. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

"**EL PROVEEDOR**" deberá entregar los bienes materia del presente contrato, en el almacén del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, ubicado en el sótano de las instalaciones de la sede del Poder Judicial del Estado, en el complejo denominado "Ciudad Judicial" que se localiza en libramiento Apizaco-Huamantla, km. 1.5 Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, en un horario de nueve a catorce horas.

TERCERA. PRECIO.

"**EL TRIBUNAL**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" por la compra de los equipos de cómputo detallados en el "**ANEXO TÉCNICO**", la cantidad total de **\$1,436,916.36 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 36/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"**EL TRIBUNAL**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" la cantidad señalada en la cláusula anterior, en dos exhibiciones, constantes la primera del 50% de pago por concepto de anticipo a la firma del presente



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/008-2022

contrato, y el segundo pago del 50%, a contra entrega de los bienes objeto del presente instrumento, con cargo al presupuesto autorizado al Poder Judicial del Estado, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada que se precisa a continuación:

CUENTA: 0168722234

CLABE INTERBANCARIA: 012830001687222345

BANCO: BBVA

“EL PROVEEDOR”, deberá generar su factura debidamente requisitada, cumpliendo con todas y cada una de las disposiciones fiscales vigentes, debiendo remitirla en forma impresa y de manera electrónica al correo: recursos.materiales@tsjtltaxcala.gob.mx, para la gestión del pago correspondiente.

En caso de que la factura no reúna los requisitos fiscales correspondientes, será responsabilidad de “EL PROVEEDOR” los retrasos que para su pago se presenten.

La recepción física de la factura, se realizará en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, ubicada en el segundo piso de la sede del Poder Judicial del Estado, en el complejo denominado “Ciudad Judicial”, ubicado en km 1.5, libramiento Apizaco-Huamantla de la comunidad de Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlax., C.P. 90407; de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

La factura deberá cubrir los requisitos fiscales siguientes:

RAZÓN SOCIAL: HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: HTS680101G47

DOMICILIO: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 23, TLAXCALA, TLAX. C.P. 90000

CORREO PARA ENVIAR FACTURA: recursos.materiales@tsjtltaxcala.gob.mx

QUINTA. SUPERVISIÓN.

“EL TRIBUNAL” tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, la calidad y buen funcionamiento de los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA. RESPONSABILIDAD.

“EL PROVEEDOR” manifiesta que los bienes objeto de este contrato cuentan con garantía de calidad.

“EL TRIBUNAL” podrá solicitar el cambio de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por “EL PROVEEDOR”, vicios ocultos, o bien cuando el área usuaria de “EL TRIBUNAL”, manifieste que existen fallas de dichos bienes, debiendo notificar a “EL PROVEEDOR” dentro de los



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA
2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/008-2022

tres días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos mencionados.

Cuando ocurra alguno de dichos supuestos, "EL PROVEEDOR" deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo máximo de diez días hábiles, o bien reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de "EL TRIBUNAL", siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL TRIBUNAL" la garantía de solución que contempla la garantía de fabricación de los bienes que ampare el correcto funcionamiento de los mismos durante su vida útil.

Así mismo debe garantizar la calidad de los bienes adquiridos o vicios ocultos, por el periodo de un año, a través de una póliza de fianza expedida por sociedad legalmente autorizada, por el 10% del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL TRIBUNAL" a responder de las deficiencias o vicios ocultos que pudieran presentarse durante la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, así como cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir, en los términos señalados en el presente contrato, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala y demás aplicables en la materia.

En caso de que "EL PROVEEDOR", incurra en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y su anexo, se hará acreedor a una pena convencional equivalente al cinco al millar del monto del contrato total, por cada día natural de atraso.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor a alguna pena convencional, "EL TRIBUNAL" a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, le notificará por escrito en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, y/o para pagar la pena convencional correspondiente.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que, en tal caso, "EL TRIBUNAL" hará las modificaciones que a su juicio procedan.

NOVENA. CAUSALES DE RECISIÓN.

"EL TRIBUNAL", podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el PROVEEDOR no cumpla con las obligaciones derivadas del mismo, o bien en los supuestos siguientes;

1. Si no se realizan los servicios en el tiempo y forma convenidos.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/008-2022

2. Por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.
3. Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto, así lo señalen.
4. Por casos fortuitos o de fuera mayor.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Ambas partes convienen en que "EL TRIBUNAL" podrá modificar el presente contrato, para el caso de que fuese necesario ampliar los servicios contratados, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento del importe original y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente; si existiere alguna modificación esta deberá ser validada por el comité de Adquisiciones y se formalizará por escrito.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES.

Ambas partes convienen que todas aquellas cláusulas fundamentales al presente contrato, fijadas por las leyes aplicables, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, al igual que aquellas cláusulas connaturales al acto celebrado y que se encuentran establecidas en las leyes de la materia aplicables.

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito de "EL TRIBUNAL", deslindando a este de toda responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se obligan a sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y supletoriamente, al Código civil para el Estado de Tlaxcala, a la Ley de Procedimiento Administrativo, al Código de Procedimientos Civiles vigente en Tlaxcala, así como a las demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.



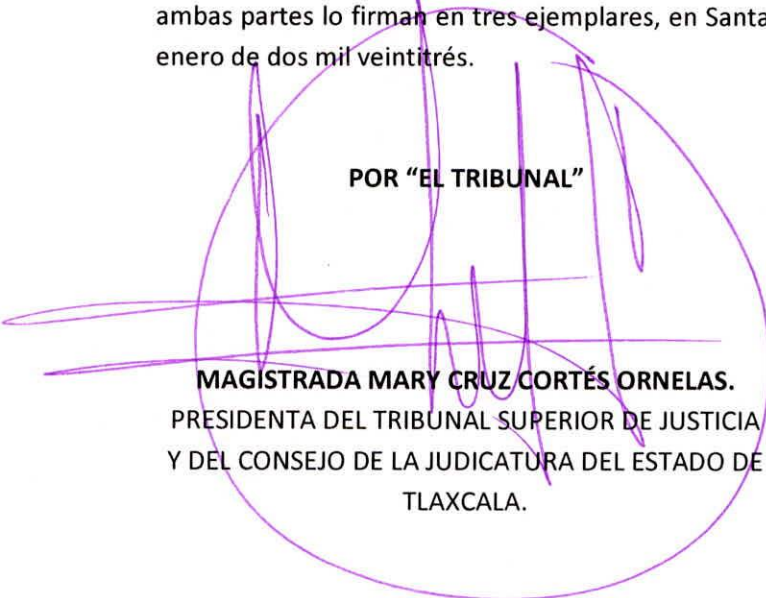
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/008-2022

Leído y explicado el presente contrato, así como enterados del valor y alcance jurídico que presenta, ambas partes lo firman en tres ejemplares, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día tres de enero de dos mil veintitrés.

POR "EL TRIBUNAL"



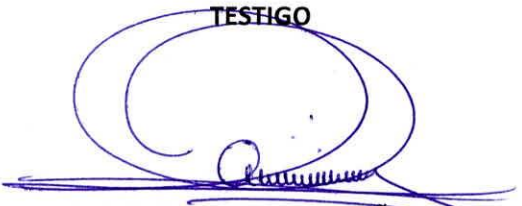
MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS.
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE
TLAXCALA.

POR "EL PROVEEDOR"



DANIÉL ISSACHAR PÉREZ PÉREZ.
GERENTE GENERAL DE "COMERCIALIZADORA FET
S.A. DE C.V."

TESTIGO



LCDA. MIDORY CASTRO BAÑUELOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

TESTIGO



C.P. Y LCDO ARMANDO MARTÍNEZ NAVA
TESORERO DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE
TLAXCALA.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2822 - 2824

CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/008-2022

“ANEXO TÉCNICO”

DEL CONTRATO NÚMERO **PJET/LPN/008-2022**, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

NÚMERO DE EQUIPOS	DESCRIPCIÓN.	PRECIO
PARTIDA 1 6 EQUIPOS	COMPUTADORA: MARCA HP. MODELO: ELITE BOOK 840 G9. COLOR: GRIS. PROCESADOR: INTEL CORE TM i5-1245U. SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 PRO. DISCO DURO: M.2 256 GB. MEMORIA: 8GB, 1*8 GB DDR5 4800 MHZ. PANTALLA DE 14” , NO TÁCTIL, 250 NITS, CÁMARA HD, WLAN.	\$1,436,916.36 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 36/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.
PARTIDA 2 36 EQUIPOS	COMPUTADORA: MARCA DELL. MODELO: 15-5530. COLOR: GRIS. PROCESADOR: INTEL CORE TM i5-1235U SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 PRO. DISCO DURO: M.2 256 GB. MEMORIA: 8GB, 1*8 GB DDR4 3200 MHZ. PANTALLA DE 15.6” , NO TÁCTIL, 250 NITS, CÁMARA HD, WLAN.	
PARTIDA 3 3 EQUIPOS	IPAD PRO 12.9 COLOR GRIS ESPECIAL 256 GB	